

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEJO I

Turno restringido de funcionarios

CRIDA-01 (Mabegondo-La Coruña)

Una plaza de especialista en Digestibilidad de forrajes.

CRIDA-04 (Cabrils-Barcelona)

Una plaza de especialista en Fisiología vegetal de la post-cosecha.

CRIDA-05 (Valladolid)

Una plaza de especialista en Contaminación agraria (Burgos).

CRIDA-06 (Madrid)

Una plaza de especialista en Fisiología de cereales y leguminosas.

Una plaza de especialista en Bioquímica de cereales y leguminosas.

Una plaza de especialista en Tecnología alimentaria.

CRIDA-07 (Moncada-Valencia)

Una plaza de especialista en Bioquímica de cítricos.

Una plaza de especialista en Lucha biológica en los agrícos.

Una plaza de especialista en Fisiología vegetal. Cultivo de tejidos.

CRIDA-08 (Guadajira-Badajoz)

Una plaza de especialista en Nutrición animal.

CRIDA-11 (La Laguna-Tenerife)

Una plaza de especialista en Entomología agraria.
Una plaza de especialista en Plantas ornamentales.
Una plaza de especialista en Micología.

ANEJO II

Turno restringido de contratados e interinos

CRIDA-04 (Cabrils-Barcelona)

Una plaza de especialista en Mejora genética de plantas ornamentales.

CRIDA-05 (Valladolid)

Una plaza de especialista en Geodinámica ambiental (Burgos).

Una plaza de especialista en Ecología vegetal (Burgos).

CRIDA-06 (Madrid)

Una plaza de especialista en Fisiología y aplicación de la energía nuclear.

Una plaza de especialista en Biotecnología alimentaria.

Una plaza de especialista en Malherbología.

Una plaza de especialista en Espectrofotometría aplicada a la alimentación animal.

Una plaza de especialista en Entomología.

CRIDA-11 (La Laguna-Tenerife)

Una plaza de especialista en Mercadotecnia agraria.

OO.CC. (Madrid)

Una plaza de especialista en Creación y mantenimiento de bibliotecas científicas.

Una plaza de especialista en Modelización y simulación de procesos de datos.

ANEJO III

Turno libre

OO.CC. (Madrid)

Una plaza de especialista en Documentación agraria. Sistemas internacionales.

2646

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Auxiliares de Laboratorio de la plantilla del Organismo (coeficiente 1,7).

Estando previsto que se produzcan cinco vacantes de Auxiliares de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,7), de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir cinco plazas de Auxiliares de Laboratorio, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975):

Tres plazas en turno restringido de funcionarios.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977):

Una plaza en turno restringido de contratados.

1.1.3. Turno libre:

Una plaza en turno libre.

1.1.4. A las plazas convocadas en el primer turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 1.2.B.2 de la presente convocatoria, condicionalmente.

1.1.5. A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido, si los hubiere, y en caso de que resultaren vacantes algunas de las plazas anunciadas incrementarán las del segundo turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorias todas ellas.

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

Una prueba práctica de laboratorio, que se puntuará de cero a ocho puntos.

Un dictado de cinco minutos de duración, que se puntuará de cero a dos puntos.

Voluntariamente podrán hacer un ejercicio de mecanografía, que puntuará de cero a un punto, y una prueba de idiomas, que consistirá en una traducción con Diccionario, puntuándose un punto por cada idioma acreditado.

La calificación final se hará sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas de laboratorio y dictado y, en su caso, las obtenidas en las pruebas optativas de mecanografía o idiomas, siendo necesario una puntuación total de cinco puntos para aprobar.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la contestación a 60 preguntas de un cuestionario de respuestas alternativas, confeccionado por el Tribunal en base a los temas que figuran en el anejo IV de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales (turno libre):

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

B) Turno restringido:

1) Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

a) Ser funcionario propio de carrera del INIA en situación de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión del título académico exigido, o haber abonado los derechos para su obtención.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2) Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo:

a) Reunir los requisitos generales previstos en el apartado 2.1 A de la presente convocatoria.

b) Ser interino o contratado asimilado a la escala de Auxiliares de Laboratorio (coeficiente 1,7) a 10 de mayo de 1977 y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio siguiente), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y, en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos, y la unidad y localidad geográfica de la misma. Los que siendo contratados o interinos se acojan, condicionalmente, al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

e) En el apartado 29 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará a las pruebas voluntarias de mecanografía e idiomas, indicando, asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

3.2. Organos a quien se dirigirá.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, calle del General Sanjurjo, número 56, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a las que aspire.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente Resolución.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido, y agrupados según las plazas convocadas.

Al publicarse la lista provisional se fijará el número definitivo de vacantes, si así procede.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores, de hecho, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Presidencia del INIA designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirá un Tribunal, que estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del INIA, especialista en la materia objeto de la oposición, nombrado por el Presidente.

Secretario: Un funcionario de las Escalas de Auxiliares de Laboratorio del INIA, nombrado por el Presidente.

Asimismo, por las mismas autoridades, se nombrarán los suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del INIA en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tabloneros de anuncios de los Centros del INIA y en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, o, en su defecto, la presidencia del INIA, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como máximo, un punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando, separadamente, los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos restringidos de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977) y libre:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la modificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEJO IV

Programa del cuestionario de respuestas alternativas

Tema 1. El Estado: concepto, evolución y elementos. La Constitución: concepto y clases.

Tema 2. La Constitución Española: los órganos superiores del Estado. Los Entes autonómicos.

Tema 3. La Constitución Española: derechos y libertades.

Tema 4. La Jefatura del Estado en España: poderes y funciones. El mecanismo sucesorio.

Tema 5. Los órganos superiores de la Administración del Estado en España: funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. Relaciones con las Cortes. Poderes y atribuciones. Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 7. La organización administrativa española actual. Creación, supresión y modificación de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos. Los Ministros sin cartera.

Tema 8. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Otras Unidades administrativas del vigente sistema español.

Tema 9. La Administración Local: concepto y entes que la componen. Caracteres del régimen local español. Relaciones entre la Administración central y los Entes locales.

Tema 10. La Administración institucional: concepto y entes que la componen. Especial referencia a los Organismos autónomos: concepto, clases y funcionamiento de los mismos.

Tema 11. El procedimiento administrativo: sus principales fases.

Tema 12. Los recursos administrativos: alzada, reposición y contencioso-administrativo.

Tema 13. Los funcionarios al servicio de la Administración Civil del Estado: concepto y clases.

Tema 14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 15. El concepto de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 16. Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 17. Los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. Peculiaridades. El Estatuto de Personal.

Tema 18. El Ministerio de Agricultura: organización y funcionamiento.

Tema 19. El INIA: organización y funcionamiento.

Tema 20. El INIA: creación y funciones.

2647

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Conductores Mecánicos en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Conductores Mecánicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2403/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 38 plazas de Conductores Mecánicos, vacantes en la actualidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que se relacionan en el anexo número 2 de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su día, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Escritura a mano y operaciones aritméticas fundamentales, que tendrá, como máximo, una hora de duración.

Segundo ejercicio.—Para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, consistirá en una prueba práctica, a juicio del Tribunal, sobre conservación y entretenimiento del vehículo.

Tercer ejercicio.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria como anexo número 1.